



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 24 de julio de 2019

Número 170

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 85/18; número 4: autos 779/16;
número 6: autos 1092/16; número 7: autos 587/18, 596/18 y
576/18; número 11: autos 508/18, 431/18, 453/18 y 598/18 . . . 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 9: autos 1651/17 7

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales 8
- Arahal: Constitución de la Junta de Gobierno Local y nombra-
miento de Tenientes de Alcalde. 8
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones 9
- Camas: Organización del gobierno municipal 10
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 13
Nombramiento de Concejales y delegación de competencias . . 14
Nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de
competencias. 15
Delegación de funciones. 16
- Coria del Río: Organización del gobierno municipal 16
- Lantejuela: Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos
colegiados 21
- Lebrija: Resoluciones sobre puestos de trabajo reservados a
personal eventual. 22
- Mairena del Aljarafe: Reglamento orgánico municipal 22
- Morón de la Frontera: Nombramiento de Tenientes de Alcalde .
Nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de
competencias. 23
Delegación de funciones. 24
- Peñaflor: Régimen de dedicación y retribuciones de los
miembros de la Corporación 24
- Utrera: Avocación de competencias 25
Resoluciones sobre puestos de trabajo reservados a personal
eventual. 25
- Villamanrique de la Condesa: Delegación de competencias . . . 27
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria . 29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes
de Écija: Atribución de funciones 29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-7655/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: José Ramón Suárez Moraza - María Luisa Suárez Moraza - Verónica Suárez Moraza.

Uso: Riego herbáceos 4,7437 ha.

Volumen anual (m³/año): 27.039,09.

Caudal concesional (l/s): 2,70.

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Corbones, río	Marchena	Sevilla	289271	4138765

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento 58/1911 (01/4108) en tres partes, siendo esta el resto de la finca matriz y quedando con una superficie de 4,7437 ha, con implantación de nueva toma en el río Corbones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4863-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 85/2018 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144420180000738

De: D/Dª. ANTONIO TORRES PARTIDO

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES GALVEZ VAZQUEZ SL, TGSS, INSS y MUTUA DE AT Y EP MUTUAL MIDAT CYCLOPS

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 85/2018 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES GALVEZ VAZQUEZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE ENERO DE 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANTONIO TORRES PARTIDO, CONSTRUCCIONES GALVEZ VAZQUEZ SL, TGSS, INSS y MUTUA DE AT Y EP MUTUAL MIDAT CYCLOPS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 779/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160008595
De: D/D^a. CONCEPCION HOYOS GARCIA
Contra: D/D^a. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D/D^a. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 779/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1092/2016 Negociado: K
N.I.G.: 4109144S20160011808
De: D/D^a. SALEK EL KRAMEZ
Abogado: MANUEL MARTIN CANO
Contra: D/D^a. SERVICIOS DE AUXILIARES ADM PARA CONTROL DE FINCAS SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1092/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. SALEK EL KRAMEZ contra SERVICIOS DE AUXILIARES ADM PARA CONTROL DE FINCAS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/11/2018 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil dieciocho

El anterior escrito presentado por el Letrado MANUEL MARTIN CANO, únase y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado, debiéndose proceder a señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 1/12/2020 a las 9:55 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE AUXILIARES ADM PARA CONTROL DE FINCAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

8W-8746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 587/2018 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420180006310
De: D/D^a. CARMEN CASTRO CARBALLO
Contra: D/D^a. INSS, TINTORERIA LARIOS SA y TGSS

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 587/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN CASTRO CARBALLO contra INSS, TINTORERIA LARIOS SA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 H. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 1ª, SALA Nº 12, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.
- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TINTORERIA LARIOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 596/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180006369
De: Dª. MARIA LUISA GOMEZ RUIZ
Contra: SOTAVENTO CAFE SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 596/2018 seguidos a instancias de MARIA LUISA GOMEZ RUIZ contra SOTAVENTO CAFE SL y FOGASA sobre Declarativa de Derecho y Cantidad, se ha acordado citar a SOTAVENTO CAFE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:40 y 10:10 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SOTAVENTO CAFE SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 576/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180006236

De: TAMARA OJUEZ AUTOR, MANUEL RUIZ MUÑOZ y DOLORES SORIA MORENO
Contra: DON LUIS GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO, PEDRO DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA TRINIDAD RUBIO BEATO y SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 576/2018 seguidos a instancias de TAMARA OJUEZ AUTOR, MANUEL RUIZ MUÑOZ y DOLORES SORIA MORENO contra LUIS GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO, PEDRO DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA TRINIDAD RUBIO BEATO y SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS sobre Cantidad, se ha acordado citar a MARIA TRINIDAD RUBIO BEATO como parte codemandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:10 Y 10:40 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MARIA TRINIDAD RUBIO BEATO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 508/2018 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420180005520
De: D/Dª. MARTA PALLARES NARANJO
Abogado: ALEJANDRO MARTIN PAEZ
Contra: D/Dª. SEVILLA SUR UNION DENTAL SLU

EDICTO

Dª ROSA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 78/2018 se ha acordado citar a EVILLA UNION DENTAL SLU, hoy IDENTAL ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L. con nif b87251021 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MI VEINTE a las nueve y treinta y a las nueve y cincuenta hroas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEVILLA UNION DENTAL SLU, hoy IDENTAL ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L. con nif b87251021.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 431/2018 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420180004702
De: D/Dª. MANUEL FRANCISCO GIJON MAGARIÑO
Abogado: ISABEL MARIA MORENO CANSECO
Contra: D/Dª. CORREA Y PEINADO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 431/2018 se ha acordado citar a CORREA Y PEINADO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS para la conciliación Y A LAS NUEVE Y CINCUENTA HORAS para el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CORREA Y PEINADO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 453/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180003913
De: D/D^a. ALBERTO GARCIA GUERRA
Contra: D/D^a. EULEN SEGURIDAD, SA, ILUNION SEGURIDAD y FOGASA
Abogado: GONZALO ESCACENA CAMPOS

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 453/2018 se ha acordado citar a ILUNION SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16-12-2020 a las 09:30 y 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILUNION SEGURIDAD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 598/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180006496
De: D/D^a. MARIA BELEN MARTINEZ CASAS
Contra: D/D^a. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO y FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 598/2018 se ha acordado citar a FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13/1/2021 a las 9:40 h. para asistir al acto juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta Sala de vistas nº 13-Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8301

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1651/2017 seguido a instancia de COMITE INTERCENTROS DE IBERIA LAE frente a ALBERTO JIMENEZ LOPEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Número de Identificación General: 4109142120170061117
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1651/2017. Negociado: 3J

SENTENCIA N° 44/2019

JUEZ QUE LA DICTA: D. MANUEL J. HERMOSILLA SIERRA

Lugar: SEVILLA

Fecha: siete de marzo de dos mil diecinueve

PARTE DEMANDANTE: COMITE INTERCENTROS DE IBERIA LAE

Procurador: MAURICIO GORDILLO ALCALA

PARTE DEMANDADA ALBERTO JIMENEZ LOPEZ

OBJETO DEL JUICIO: Reconocimiento de deuda

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de la entidad Comité Intercentros de Iberia, L.A.E., contra don Alberto Jiménez López condeno a la demandada a abonar a la actora, un total de 1.857,86 euros, devengando la expresada suma los intereses pactados, desde el momento de interposición de la demanda y hasta el dictado de Sentencia, y conforme a lo establecido en el artículo 576 LEC, desde dicho momento y hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme al no haber contra ella recurso de apelación, por haber sido dictada en juicio verbal de cuantía no superior a la prevista en el artículo 455.1 LEC (tres mil euros). Se hace saber a la parte demandada que conforme al artículo 548 LEC dispone de un PLAZO DE VEINTE DÍAS para el cumplimiento voluntario de la presente resolución, transcurrido el cual la parte actora podrá instar la ejecución forzosa.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ALBERTO JIMENEZ LOPEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela Margarita Zurita Tain.

8W-4631-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución del señor Concejal-Delegado de Hacienda n.º 170/2019, de 15 de julio ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa de basura de actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios ejercicio 2019.

Durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el plazo de pago en periodo voluntario para dicho tributo es desde el día 2 de septiembre a 4 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

Alcalá de Guadaíra a 16 de julio de 2019.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

4W-5295

ARAHAL

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en resolver:

Primero. Nombrar a los Tenientes de Alcalde y constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Ana María Barrios Sánchez.
- Segunda Teniente de Alcalde: Don José Javier Avecilla Montero.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Concepción González Guisado.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Araceli Martín Brenes.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Sandra Orozco Moreno.

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde relacionados que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Segundo. La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y podrá por delegación de esta Alcaldía asumir todas las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto aquellas que se consideran indelegables señaladas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que hayan sido objeto de delegación específica en algún concejal o Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 apartados 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En relación a las materias propias de urbanismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación con carácter inicial, o en su caso provisional, de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y la aprobación, tanto inicial como definitiva de los instrumentos de gestión urbanística, así como, los Proyectos de Urbanización.

En relación a las materias propias de hacienda, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de todos los contratos menores.

En relación a las materias propias de personal, la Junta de Gobierno Local realizará la labor de asistencia y asesoramiento en materia de distribución de las cantidades que anualmente el Pleno de la Corporación destine a productividad, adoptando en su caso por delegación expresa acuerdos referidos a dicha materia.

Tercero. Solicitar al Pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LRBRL:

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Así como, la delegación de la fijación de precios públicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles no festivos de cada mes del año, a las ocho de la mañana, en las dependencias de este Ayuntamiento, con la periodicidad que estableció el Pleno de la Corporación en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal (cada quince días), previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Quinto. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, por causa justificada.

Sexto. En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Octavo. Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados así como a todas las Áreas y Delegaciones municipales, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Noveno. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo la Secretaria General, doy fe.

En Arahál a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-4982

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se ha dictado Decreto n.º 892/2019 de fecha 5 de julio del presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que el Sr. Alcalde Presidente, se encontrará ausente del municipio por razón de vacaciones, durante el periodo comprendido entre el 1 al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que he resuelto:

Primero: Delegar como Alcalde Accidental a don Sergio Sánchez Romero, 2.º Teniente de Alcalde, durante el periodo del 1 al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde, por motivo de vacaciones.

Segundo: El presente Decreto tendrá efectividad durante el periodo de tiempo antes indicado, se dará traslado a los interesados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 124 LPAC), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 30.4 LPAC), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 123 LPAC). En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98-LJCA- y 123-124 LPAC) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 LJCA). El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Bollullos de la Mitación a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-4990

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, con fecha 24 de junio de 2019, ha dictado resolución n.º 1148/2019, que literalmente dice:

«Resolución sobre aprobación de la organización municipal en Áreas.

Resultando precisa la configuración de las distintas áreas en la que se estructura el Ayuntamiento de Camas en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con lo criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 21.1. a) y art. 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL, he resuelto:

Único. Crear y configurar en el Ayuntamiento de Camas las áreas, que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan, de acuerdo con lo siguiente:

1. Área de Políticas Sociales e Infancia.

• Funciones y competencias:

- a) Interlocución y coordinación con: administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en políticas sociales e infancia; Centro de Drogodependencia Comarcal, Centro de Día, residencias de la tercera edad, Coordinadora de Acción Social de Camas, Centro Comarcal de Salud y consultorios-ambulatorios; tejido asociativo de personas mayores, personas con diversidad funcional o para la inclusión de cualquier colectivo en situación de riesgo de exclusión; entidades que desarrollan acción social y asistencial.
- b) Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicios Sociales Municipales.
- c) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión en políticas sociales e infancia en el municipio.
- d) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de políticas sociales e infancia.
- e) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- f) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Plan de Ciudades amigas de la Infancia, Plan de Zonas Vulnerables, Servicio de asesoramiento jurídico en materia de desahucios hipotecarios, Plan de apoyo a la Comunidad Gitana, Plan de voluntariado social para el acompañamiento de personas mayores en situación de soledad no deseada, Plan Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional.
- g) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a las políticas sociales o infancia.
- h) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

• Se adscriben:

- o Servicio de Servicios Sociales.

2. Área de Participación Ciudadana y Deportes.

• Funciones y competencias:

- a) Presidente de la Comisión de Honores y Distinciones.
- b) Presidente de la mesa del deporte en Camas.
- c) Interlocución y coordinación con: administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en Participación Ciudadana y Deportes o sectoriales que le afecten. Interlocución Institucional con todos los colectivos inscritos en el Registro Municipal de asociaciones así como entidades religiosas, peñas, plataformas ciudadanas y entidades deportivas de la localidad.
- d) Responsabilidad de organizar y dirigir todos los espacios públicos deportivos y el personal adscrito a dichos espacios.
- e) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en deportes y participación ciudadana.
- f) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de deportes y Participación Ciudadana.
- g) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- h) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo de Convenios de colaboración con asociaciones de vecinos, entidades y clubes deportivos, Organización de competiciones deportivas, Plan Municipal de Instalaciones Deportivas y de espacios para las actividades físicas.
- i) Colaboración en el desarrollo de las actividades deportivas de iniciativa no municipal y actividades organizadas por asociaciones de vecinos.
- j) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación al deporte o Participación Ciudadana.
- k) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

- Se adscriben:
 - o Personal y estructura administrativa de Deportes.
- 3. Área de Hacienda.
 - Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en hacienda pública o sectoriales que le afecten. OPAEF.
 - b) Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicio de Intervención, Tesorería, Rentas y Tributos, Asesoría Jurídica en todos los órdenes jurisdiccionales, central de compras, responsabilidad patrimonial.
 - c) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de sus competencias.
 - d) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - e) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Presupuesto Municipal, ordenanzas fiscales, créditos de inversiones, operaciones de tesorería, fianzas, depósitos, inventario de bienes municipales y gestión patrimonial.
 - f) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a las competencias que ostenta.
 - g) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.
 - Se adscriben:
 - o Servicio de Intervención.
 - o Servicio de Tesorería y Rentas.
 - o Servicio de Asesoría Jurídica.
- 4. Área de Hábitat Urbano.
 - Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y Organismos Públicos con competencia en Mantenimiento de la Ciudad, Movilidad y Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, empresas suministradoras de servicios básicos (agua, energía, gas natural, telecomunicaciones) y entidades representantes del transporte público o sectoriales que le afecten, Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas de Conservación, Colegios Profesionales Oficiales.
 - b) Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicios técnicos municipales, servicio de licencias y autorizaciones municipales, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, servicio de planificación del tráfico, servicio de limpieza viaria, servicio de recogida de residuos sólidos, servicios de parque y jardines, servicio de vías y obras, servicio de alumbrado público, servicios de limpieza de edificios públicos, servicios de inhumación, servicio de desinsectación, desratización y desinsectación.
 - c) Responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación: de todos los edificios de titularidad municipal, CEIP, tráfico, zonas verdes y espacios públicos en general.
 - d) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión en urbanismo, movilidad, vivienda y obras públicas o equipamiento en el municipio.
 - e) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de hábitat urbano.
 - f) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia, así como la realización de cuantas instrucciones afecten a sus servicios.
 - g) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de movilidad municipal, Plan Municipal de Vivienda Pública (seguimiento) y otros planes o proyectos de cualquier índole territorial que afecten a materias de esta delegación, Proyectos de carácter metropolitano o supramunicipal referentes a comunicaciones territoriales y áreas de oportunidades.
 - h) Supervisión: Equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbanística, Equipo redactor del Plan de Vivienda Municipal y prestación de servicios externalizados en relación al hábitat urbano.
 - i) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.
 - Se adscriben:
 - o Servicio de Licencias.
 - o Servicios Técnicos.
 - o Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento.
 - o Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - o Servicio de Mantenimiento.
- 5. Área de Desarrollo Socio-Económico.
 - Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: asociación de empresarios y comerciantes de Camas, administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en actividades de desarrollo socioeconómico y tecnológico o sectoriales que le afecten. CADE, representantes zonas terciarias e industriales.
 - b) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en actividades desarrollo socioeconómico.
 - c) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de Desarrollo Socioeconómico.
 - d) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - e) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Plataforma para el fomento de la inversión pública en el municipio de Camas, Plan Municipal de fomento de la cultura emprendedora, Celebración anual del Encuentro de Ideas Emprendedoras y Jóvenes Talentos, Observatorio de Oficios y Profesiones. Organización de encuentros empresariales, organización de eventos y festivales en favor del sector comercio y hostelería.
 - f) Colaboración: en el desarrollo de actividades de desarrollo socioeconómico de iniciativa no municipal.
 - g) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a las actividades socioeconómicas.
 - h) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

6. Área de Juventud e Identidad Local.

- Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en juventud o sectoriales que le afectan, con todos los colectivos y entidades relacionados con la identidad local.
 - b) Responsabilidad de organizar y dirigir: Todos los espacios públicos destinados a la juventud y el personal adscrito a dichos espacios. Escuela Taurina Municipal.
 - c) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en materia de juventud e identidad local.
 - d) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de juventud e identidad local.
 - e) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - f) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: plan integral para favorecer el sentimiento de pertenencia, feria y fiestas patronales, romería, cabalgata de Reyes, programación Navideña, programación carnavalesca, programación cofrade, programación taurina, observatorio de la juventud, asociacionismo juvenil y Romería de santa Brígida.
 - g) Colaboración: en el desarrollo de actividades destinadas a la juventud o favorecer la identidad local.
 - h) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a la juventud y la identidad local.
 - i) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

7. Área de Acción Ecológica, Consumo y Políticas Animalistas.

- Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas o sectoriales que le afectan, con todos los colectivos y entidades relacionados con dichas materias.
 - b) Responsabilidad de organizar y dirigir: oficina Municipal de información al consumidor, así como los servicios técnicos Municipales de Medio ambiente.
 - c) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en materia de Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
 - d) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
 - e) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - f) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: plan integral para favorecer las reforestaciones participativas en la cornisa, Plan integral para favorecer la conciencia animalista entre la ciudadanía, programa Ciudad amable y Pacto de los Alcaldes en materia de protección ambiental.
 - g) Colaboración: en el desarrollo de actividades destinadas a Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas
 - h) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
 - i) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

8. Área de Educación, Cultura, Igualdad e Interculturalidad.

- Funciones y competencias:
 - a) Presidente del Consejo Escolar Municipal.
 - b) Presidente de la Comisión de absentismo escolar.
 - c) Presidente de la Comisión de violencia de género.
 - d) Interlocución y coordinación con: administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en cultura, educación, igualdad e interculturalidad o sectoriales que le afectan. Con todos los colectivos inscritos en el Registro municipal de asociaciones cuya actividad tenga que ver con la educación, cultura, igualdad e Interculturalidad.
 - e) Responsabilidad de organizar y dirigir: Biblioteca Pública Municipal, Antigua Casa Consistorial, Antigua Estación de Renfe, Antigua Nave Fembase, Archivo Histórico Municipal, gabinete psicopedagógico municipal, centro de información de la mujer así como todos aquellos espacios escénicos, culturales y educativos de titularidad pública.
 - f) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión en equipamientos culturales, educación, igualdad o interculturalidad.
 - g) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de sus competencias.
 - h) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - i) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Convenios de colaboración con asociaciones culturales, educativas, de mujeres o interculturalidad, convenios de colaboración con entidades que favorezcan el desarrollo de las actividades educativas y culturales, inventarios de bienes patrimoniales, carta arqueológica municipal, plan de protección de bienes de interés local y bienes de interés cultural, investigación sobre la historia local, publicaciones, plan de recuperación del honor, el respeto y la dignidad de las víctimas franquista, Programa municipal de Educación vial, plan municipal de igualdad de género, plan municipal de educación ciudadana en civismo y convivencia, plan municipal de LGTBI, Plan municipal para el aprendizaje de lenguas extranjeras, plan municipal de absentismo.
 - j) Colaboración y desarrollo de actividades culturales, educativas de igualdad e interculturalidad de iniciativa no municipal.
 - k) Supervisión: Prestación de servicio externalizados en relación a la cultura, igualdad, educación e interculturalidad.
 - l) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.
- Se adscriben:
 - o Gabinete Psicopedagógico.
 - o Centro Municipal de Información a la Mujer.
 - o Servicio de Biblioteca.

9. Área de Relaciones y Comunicación Institucional, Nuevas Tecnologías de la Información y Atención a la Ciudadanía.

- Funciones y competencias:
 - a) Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos así como con todos los colectivos y entidades que establezcan relaciones con la Alcaldía-Presidencia. Relación con los medios de comunicación. Relación con empresas operadores de telecomunicación

- b) Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicios municipales de informática y nuevas tecnologías, protocolo municipal, canales de comunicación municipal, portal de transparencia municipal.
 - c) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en materia informática y nuevas tecnologías de la información.
 - d) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de nuevas tecnologías.
 - e) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - f) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Camas Smart City
 - g) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a las nuevas tecnologías de la información.
 - h) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.
 - Se adscriben:
 - o Servicio de Informática.
10. Área de Recursos Humanos y Policía Local.
- Funciones y competencias:
 - a) Vicepresidente de la Junta Local de Seguridad
 - b) Presidente del Comité de Seguridad y Salud.
 - c) Interlocución y coordinación con: administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en seguridad ciudadana, en empleo público y políticas activas de empleo, inspección Laboral, Comité de Empresa, Junta de Personal, Servicio Andaluz de Empleo, Andalucía Orienta, Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Mútuas. o sectoriales que le afecten, Juzgado de Paz.
 - d) Responsabilidad de organizar y dirigir: Jefatura de la Policía Local de Camas, contratación de personal eventual, servicios de Recursos Humanos, régimen interno, dependencias generales del Ayuntamiento de Camas, Centro multifuncional. Se excepcionan estadística y registro general.
 - e) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión para actividades o equipamiento en seguridad ciudadana, equipamiento en recursos humanos y políticas activas de empleo.
 - f) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de Gobierno en materia de seguridad ciudadana, movilidad y consumo, de policía local y recursos humanos.
 - g) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - h) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Plan Director de Seguridad Local y Plan de modernización de los sistemas de seguridad, telecomunicaciones y servicio de atención a la ciudadanía de la policía local y protección civil, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Negociación Colectiva, Negociación de Convenios Laborales, Formación Continua, Ofertas Públicas de Empleo, RPT, VPT, Programas de Políticas Activas de Empleo.
 - i) Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a seguridad ciudadana.
 - j) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.
 - Se adscriben:
 - o Servicio de Personal.
 - o Policía Local.

Como consideración común a todas las Áreas del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de decreto o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de decreto o acuerdo por el Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (ROF).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-4870

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 24 de junio de 2019, ha dictado resolución número 1149/2019, que literalmente dice:

«Resolución sobre nombramientos Tenientes de Alcalde.

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Camas a:

- 1.º Teniente de Alcalde - Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.
- 2.º Teniente de Alcalde - Doña Eva Pérez Ramos.
- 3.º Teniente de Alcalde - Don Miguel Ángel Marín Legido.
- 4.º Teniente de Alcalde - Doña Inmaculada Márquez Montes.
- 5.º Teniente de Alcalde - Don Wladimiro Rodríguez Barrera.
- 6.º Teniente de Alcalde - Doña María Ángeles Gómez Olid.
- 7.º Teniente de Alcalde - Víctor Manuel Avila Muñoz.

Segundo.— La efectividad del presente decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4871

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 24 de junio de 2019, ha dictado resolución número 1147/2019, que literalmente dice:

«Resolución sobre nombramiento Concejales/as Delegados/as de Áreas con delegaciones de competencias.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías, Áreas o Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero.— Delegar con carácter genérico, en los concejales que a continuación se relacionan, miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se detallan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía:

1. Eva María Pérez Ramos, ostentará la delegación genérica del Área de Políticas Sociales e Infancia.
2. Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, ostentará la delegación genérica del Área de Participación Ciudadana y Deportes.
3. Inmaculada Márquez Montes ostentará la delegación genérica del Área de Hacienda.
4. Miguel Ángel Marín Legido ostentará la delegación genérica del Área de Hábitat Urbano.
5. M.^a de Los Angeles Gómez Olid ostentará la delegación genérica del Área de Desarrollo Socio-Económico.
6. Víctor Manuel Ávila Muñoz ostentará la delegación genérica del Área de Juventud e Identidad Local.
7. Wladimiro Rodríguez Barrera ostentará la delegación genérica del Área de Recursos Humanos y Policía Local.

Segundo.— La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Áreas correspondientes.

Tercero.— Efectuar las delegaciones especiales que se determinan a continuación en los asuntos de las Áreas que se indican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía:

1. Rafael Moreno González, ostentará la delegación especial en los asuntos del Área de Educación, Cultura, Igualdad e Interculturalidad siguientes:
 - a. Presidente del Consejo Escolar Municipal.
 - b. Presidente de la Comisión de absentismo escolar.
 - c. Presidente de la Comisión de violencia de género.
 - d. Interlocución y coordinación con: administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en cultura, educación, igualdad e interculturalidad o sectoriales que le afectan. Con todos los colectivos inscritos en el Registro municipal de asociaciones cuya actividad tenga que ver con la educación, cultura, igualdad e Interculturalidad.
 - e. Responsabilidad de organizar y dirigir: Biblioteca Pública Municipal, Antigua Casa Consistorial, Antigua Estación de Renfe, Antigua Nave Fembase, Archivo Histórico Municipal, gabinete psicopedagógico municipal, centro de información de la mujer así como todos aquellos espacios escénicos, culturales y educativos de titularidad pública.
 - f. Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión en equipamientos culturales, educación, igualdad o interculturalidad.
 - g. Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de sus competencias.
 - h. Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - i. Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Convenios de colaboración con asociaciones culturales, educativas, de mujeres o interculturalidad, convenios de colaboración con entidades que favorezcan el desarrollo de las actividades educativas y culturales, inventarios de bienes patrimoniales, carta arqueológica municipal, plan de protección de bienes de interés local y bienes de interés cultural, investigación sobre la historia local, publicaciones, plan de recuperación del honor, el respeto y la dignidad de las víctimas franquista, Programa municipal de Educación vial, plan municipal de igualdad de género, plan municipal de educación ciudadana en civismo y convivencia, plan municipal de LGTBI, Plan municipal para el aprendizaje de lenguas extranjeras, plan municipal de absentismo.
 - j. Colaboración y desarrollo de actividades culturales, educativas de igualdad e interculturalidad de iniciativa no municipal.
 - k. Supervisión: Prestación de servicio externalizados en relación a la cultura, igualdad, educación e interculturalidad.
2. María Consolación Vargas Zapata, ostentará la delegación especial en los asuntos del Área de Acción Ecológica, Consumo y Políticas Animalistas siguientes:
 - a. Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas o sectoriales que le afectan, con todos los colectivos y entidades relacionados con dichas materias.
 - b. Responsabilidad de organizar y dirigir: oficina Municipal de información al consumidor, así como los servicios técnicos Municipales de Medio ambiente.
 - c. Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en materia de Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
 - d. Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
 - e. Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - f. Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: plan integral para favorecer las reforestaciones participativas en la cornisa, Plan integral para favorecer la conciencia animalista entre la ciudadanía, programa Ciudad amable y Pacto de los Alcaldes en materia de protección ambiental.

- g. Colaboración: en el desarrollo de actividades destinadas a Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas
 - h. Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a Medio Ambiente, consumo y políticas animalistas.
3. Isabel Romero Cárdenas, ostentará la delegación especial en los asuntos del Área de Relaciones y Comunicación Institucional, Nuevas Tecnologías de la Información y Atención a la Ciudadanía siguientes:
- a. Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos así como con todos los colectivos y entidades que establezcan relaciones con la Alcaldía-Presidencia. Relación con los medios de comunicación. Relación con empresas operadores de telecomunicación
 - b. Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicios municipales de informática y nuevas tecnologías, protocolo municipal, canales de comunicación municipal, portal de transparencia municipal.
 - c. Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamiento en materia informática y nuevas tecnologías de la información.
 - d. Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de nuevas tecnologías.
 - e. Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
 - f. Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Camas Smart City
 - g. Supervisión: prestación de servicios externalizados en relación a las nuevas tecnologías de la información.

Cuarto.— Atribuciones al Secretario/a General:

- La firma electrónica de las comunicaciones, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde este Ayuntamiento a otras autoridades, entidades o instituciones.
- La alta dirección orgánica y funcional de las unidades administrativas a su cargo.
- La determinación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las áreas o servicios del Ayuntamiento.

Quinto.— Efectos.

- El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
- Quedan sin efecto cuantos decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.
- Facultar a la Secretaría General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4880

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 20 de junio de 2019, ha dictado resolución número 1123/2019, que literalmente dice:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Camas.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52 y 53 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero.— Designar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que estará integrada, además de por el Alcalde/sa, por los siguientes señores Concejales/as:

1. Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.
2. Doña Eva Pérez Ramos.
3. Don Miguel Ángel Marín Legido.
4. Doña Inmaculada Márquez Montes.
5. Don Wladimiro Rodríguez Barrera.
6. Doña María Ángeles Gómez Olid.
7. Víctor Manuel Ávila Muñoz.

Segundo.— Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. La adjudicación de contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuados los contratos menores de la presente delegación.
3. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su transcendencia o interés o por precisar de la asistencia y asesoramiento de los señores Tenientes de Alcalde y/o concejales miembros de la Comisión.
5. Las atribuciones que les atribuyan las Leyes y aquellas que pueda delegarles el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38.d) del ROF.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4885

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 6 de junio de 2019, ha dictado resolución número 1007/2019, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2019.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, desde el día 6 de junio del año 2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015 de 16 de junio y 533/2016 de cinco de abril, resuelvo:

Primero.— Encomendar, a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, el día 6 de junio del año 2019, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 14 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4368

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía n.º 1071 de fecha 17 de junio de 2019 (modificado por Decreto n.º 1074 de fecha 20 de junio de 2019) se ha llevado a cabo el nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, las delegaciones de competencias en Concejales y Junta de Gobierno Local y la determinación de Áreas de Gobierno Local. Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. Dicho Decreto se transcribe a continuación:

«De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, resulta preciso determinar con la mayor brevedad posible las delegaciones de la Alcaldía, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local. Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero. Fijar en siete el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá.

Segundo. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde por el orden que se indica, a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la citada Ley 7/1985, para que sustituyan, por su orden, al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera: Doña Ana Concepción Renedo Barrera.

Segundo: Don Antonio Bizcocho Cordero.

Tercero: Don José Antonio Sánchez Rodríguez.

Cuarto: Don José María Rodríguez Gutiérrez.

Quinta: Doña María José Lora Rodríguez.

Sexta: Doña María José Cantón Moreno.

Séptima: Doña Silvia Gracia Galán.

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Las adjudicaciones de los contratos administrativos, a excepción de los menores.
2. La aprobación de los proyectos de obras, los estudios de seguridad y salud laboral, planes de residuos y documentación técnica relacionada, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
3. La aprobación de las certificaciones de obras y sus correspondientes facturas.
4. Concesión de licencias urbanísticas para obras mayores cuyo presupuesto de ejecución material supere los 60.000 euros.
5. Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
6. Resolución de los expedientes sancionadores en cualquier materia de competencia municipal cuando la infracción esté tipificada como muy grave por la normativa de aplicación.
7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. Los acuerdos de calificación ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
9. Resolución de clausura definitiva de actividades de todo tipo.
10. Las adjudicaciones en materia patrimonial. La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio así como la concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes competencia de la Alcaldía.
11. Aprobación de convenios de todo tipo con Entidades Públicas o Privadas y petición y aceptación de subvenciones, cuando no se exija acuerdo de Pleno.
12. Incoación de los procedimientos para otorgar subvenciones, premios y becas, así como su concesión, incluyendo la autorización del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
13. La concertación de las operaciones de crédito.
14. En general, todos aquellos asuntos de naturaleza delegable que la Alcaldía someta en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su trascendencia e interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: Los jueves de cada semana, salvo festivos, en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil.

Cuarto. Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de servicios:

- Doña Ana Concepción Renedo Barrera, Primera Teniente de Alcalde: Delegada de Presidencia, Cultura, Relaciones con Japón y Medios de Comunicación y Turismo.
- Don Antonio Bizcocho Cordero, Segundo Teniente de Alcalde: Delegado de Salud y Consumo
- Don José Antonio Sánchez Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde: Delegado de Ordenación del Territorio.
- Don José María Rodríguez Gutiérrez, Cuarto Teniente de Alcalde: Delegado de Hacienda y Agricultura.
- Doña María José Lora Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde: Delegada de Festejos, Policía Local, Tráfico y Transporte.
- Doña María José Cantón Moreno, Sexta Teniente de Alcalde: Delegada de Bienestar Social, Mayores, Educación e Igualdad.
- Doña Silvia Gracia Galán, Séptima Teniente de Alcalde: Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana.
- Don Manuel Lora Barcia, Delegado de Servicios Públicos y Limpieza.
- Don Moisés Cordero Peña, Delegado de Programas Europeos, Pesca, Juventud, Medio Ambiente y Deporte.
- Don Francisco José Gutiérrez Cardo, Delegado de Dinamismo Económico y Empleo.

Quinto. Resolver y determinar respecto a las Delegaciones asignadas en el punto anterior que:

- 1.º Son delegaciones genéricas las conferidas en favor de los Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 2.º Dichas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que tendrán la misma eficacia que si hubieran sido dictados por esta Alcaldía.
- 3.º Las delegaciones genéricas que se realizan comprenden las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, art. 24 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no comprendiendo las que tengan la condición de indelegables conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y las delegadas en la Junta de Gobierno Local, indicándose a título meramente indicativo, entre otras, en cada una de las materias objeto de delegación, las siguientes atribuciones:
 - a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
 - b) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
 - c) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
 - d) Emitir circulares e instrucciones de carácter interino.
 - e) Firma de los «visto bueno» a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.
- 4.º Don Manuel Lora Barcia, Don Moisés Cordero Peña y Don Francisco José Gutiérrez Cardo, al no formar parte de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las facultades relativas a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún caso esta Alcaldía le delegue facultades o atribuciones propias y sin que puedan resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto las relativas a un proyecto o asunto determinado. Conservando la Alcaldía las facultades que establecen los artículos 115, a) y b) y 116 del Reglamento de Organización anteriormente citado.

Sexto. Señalar como competencias específicas de las delegaciones genéricas las siguientes:

Presidencia, Relaciones con Japón y Medios de Comunicación:

- Coordinación de las distintas Delegaciones Municipales, en especial de proyectos comunes.
- Protocolo y relaciones institucionales. Organización del Día de la Constitución y de Andalucía.
- Coordinación de los cargos de confianza política.
- Gestión de la Casa Consistorial; autorización de la utilización del Salón de Plenos.
- Medios de comunicación social.
- Control y dirección de la página Web Municipal y perfiles oficiales en RR.SS.

Turismo:

- Gestión de la promoción turística del municipio.
- Oficina municipal de Turismo.

Cultura:

- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Banda Municipal de Música.
- Archivo histórico municipal.
- Bibliotecas y museos municipales.
- Gestión del Centro Cultural de Espectáculos.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Autorización de eventos deportivos en la localidad.

Salud y Consumo:

- Gestión y planificación de la sanidad pública.
- Relaciones con la Consejería de Salud y con los centros sanitarios de la localidad.
- Políticas en materia de consumo y Dirección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Ordenación del Territorio:

- Dirección ordinaria de las materias urbanísticas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras menores, licencias de ocupación y/o utilización, licencias de segregación y parcelación o emisión de declaraciones de innecesariedad de las mismas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras mayores cuando su presupuesto de ejecución material no supere los 60.000 euros.
- Resolución de solicitudes de prórrogas de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Resolución sobre la declaración de caducidad de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Emisión de cédulas urbanísticas.
- Tramitación y concesión de licencias municipales de apertura de todo tipo.
- Incoación y resolución de los expedientes de control posterior de las actividades de servicios para las que se haya presentado declaración responsable y/o comunicación previa.
- Concesión de licencia para la instalación de sillas y mesas en la vía pública a las actividades de hostelería.
- Control y gestión de dicha instalación.
- Resolución de expedientes de ruina.
- Incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de ejecución e imposición de medidas cautelares para el mantenimiento de toda clase de inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Incoación y tramitación de los expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, incluida la facultad de dictar cuantas medidas cautelares fuesen precisas incluida la paralización de obras, la incautación de los medios de obras y la imposición de multas coercitivas.
- Incoación de los expedientes sancionadores en materia urbanística; la resolución de dichos expedientes cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Incoación de expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial en relación con el funcionamiento o ejercicio de cualquier actividad profesional, comercial, industrial o de servicios y, en concreto por las infracciones previstas en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades, así como la adopción de las medidas cautelares que resulten procedentes, incluida la suspensión de la actividad. La resolución de los citados expedientes sancionadores cuando la infracción esté tipificada como leve o grave por la normativa de aplicación.
- Incoación de expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental no vinculadas al ejercicio actividades profesionales, comerciales, industriales o de servicios. La resolución de los citados expedientes sancionadores cuando la infracción esté tipificada como leve o grave por la normativa de aplicación.
- Incoación de expedientes de clausura de actividades para el restablecimiento de la legalidad infringida.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves o graves.
- Inspección urbanística.
- Resolución de la ejecución forzosa de las medidas de restauración, disciplina urbanísticas, ordenes de ejecución etc...
- Dirección de la Oficina Municipal de la Vivienda.
- Medidas legales de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.

Policía Local, Tráfico y Transportes:

- Vigilancia y cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves y graves.
- Incoación de procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga, de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana. La resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves y graves.

- Jefatura directa de la Policía Local.
- Guardería de Parques, Jardines y Plazas. Protección Civil.
- Atención de siniestros.
- Servicio de extinción de incendios.
- Coordinación del Plan de Emergencia Municipal.
- Planificación, organización y ordenación del tráfico, transportes y aparcamientos públicos.
- Concesión de pintados de amarillo, horquillas protectoras y reservas o medidas de esta naturaleza y cualquier otra petición ciudadana sobre señalización viaria.
- Resolución de expedientes de devolución del importe de la retirada por grúa.
- Instalación y conservación de las señales de tráfico.
- Control, fiscalización y relación con el Consorcio de Transportes.
- Control, fiscalización y relación con los titulares de licencias municipales de auto-taxi.
- La incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de retirada de vehículos de la vía pública y, en su caso, declaración como residuos sólidos urbanos y su orden de destrucción a centro autorizado. Incoación de los expedientes sancionadores en esta materia y su resolución, en este caso cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.

Hacienda:

- Ostentar la gestión de ingresos.
- La gestión tributaria y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.
- La liquidación de tasas e impuestos de ingresos directos.
- Aprobar los arqueos de Tesorería, con la periodicidad que se determine y suscribir las actas de arqueo.
- Resolver los acuerdos de compensación, aplazamiento y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos y de fianzas y demás acuerdos de gestión tributaria.
- Anticipos de Caja Fija; determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
- Aprobación de beneficios fiscales en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
- Aprobación de las propuestas de liquidación de ingresos directos.
- La gestión presupuestaria ordinaria.
- La gestión ordinaria de la Tesorería e Intervención Municipales, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago.
- Planificación económica.
- Propuestas de gestión de actividades económicas.
- Elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Corporación y de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Saneamiento de la economía municipal.
- Relaciones con proveedores.
- Resoluciones de las solicitudes de vado permanente.
- La aprobación de padrones fiscales, así como las resoluciones de reclamaciones que deriven de actos que sean consecuencia de aquéllos.
- Incoación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Cualquier competencia en materia económica atribuida por la Ley de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las Haciendas Locales a la Alcaldía, incluida la firma como clavero.
- Autorización del comercio ambulante.
- Autorización de actividades de temporada.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora del comercio ambulante. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves y graves.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.

Régimen Interior:

- Gobierno interior, gestión y coordinación de las distintas Dependencias Municipales.
- Gestión, coordinación de compras y reparto del material de oficina.
- Regulación del orden interno y uso de las diferentes dependencias y edificios municipales.
- Gestión de los seguros contratados por el Ayuntamiento.
- Servicios de información y atención general al ciudadano.
- Archivo administrativo.
- Coordinación con la Asesoría Jurídica Provincial y con las asesorías técnicas externas.
- Coordinación de Distritos y Consejos Sectoriales.
- Evaluación de políticas públicas, cartas de servicios, transparencia y buena administración.
- La dirección del Departamento de Estadística Municipal.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro de Parejas de Hecho.
- La gestión y resoluciones relativas a los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Cualquier otra decisión que afecta al orden y buen funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Agricultura:

- Coordinación de relaciones con Emadecosa, en sus competencias agrícolas.
- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso de su potencial

Recursos Humanos:

- Contratación del personal.
- Jefatura directa de todo el personal, laboral y funcionario (excepto la Policía Local).
- Gestión y administración ordinaria de personal.
- Preparación de Reglamentos y Convenios. Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.
- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sea fijas y periódicas y la resolución de situaciones administrativas de los empleados municipales.
- Incoación y resolución de los procedimientos de selección de los empleados municipales.
- La resolución de cualquier otro asunto en materia de personal, ya sea laboral o funcionario que corresponda a esta Alcaldía, salvo las de naturaleza indelegable.

Educación:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las Asociaciones de padres y madres.

Igualdad:

- Dirección del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Políticas de Igualdad e integración.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.

Festejos:

- Organización de las Fiestas Mayores, Carnaval, Cabalgata de Reyes Magos y demás festejos de competencia municipal.
- Relaciones con las peñas carnavalescas y demás asociaciones particulares organizadoras de festejos.
- Autorización y prohibición de las atracciones feriales, circos y similares así como puestos de venta y demás actividades relacionadas con la Feria y Festejos Populares.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.

Participación Ciudadana:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con las asociaciones vecinales y con el movimiento asociativo en general.
- Organización de los talleres de dinamización sociocultural.

Bienestar Social y Mayores:

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Talleres ocupacionales y programas de Acción Social.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Integración de los discapacitados.

Séptimo. Describir como funciones de las delegaciones no genéricas las siguientes:

Dinamismo Económico y Empleo:

- Fomento de actividades económicas y promoción del comercio.
- Gestión del Centro Tecnológico José M^a Asián, para impulso de nuestro tejido empresarial.
- Relaciones con las asociaciones del sector.
- Control de horarios y normativa en materia de comercio
- Gestión y control del comercio ambulante y, en concreto, de los mercadillos de comercio ambulante
- Gestión del Mercado de Abastos.
- Gestión y control de los quioscos en la vía pública.
- Dirección de la Oficina de Desarrollo Local.
- Relaciones y coordinación con Emadecosa, en sus competencias de desarrollo local.

Deporte:

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos.

Juventud:

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Oficina Municipal de Información a la Juventud.

Medio Ambiente:

- Políticas de fomento de protección del medio ambiente.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Políticas y medidas para la desinsectación, desratificación y desinfección de la localidad.
- Gestión y control de vertederos en el término municipal.
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.

Servicios Públicos y Limpieza:

- Conservación general de plazas, vías públicas y parques.
- Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas, electricidad, agua, teléfono etc.
- Ejecución de las obras municipales.
- Conserjería de edificios públicos.
- Mantenimiento de los equipamientos municipales.
- Gestión y conservación del Cementerio Municipal.
- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Programas Europeos:

- Coordinación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI).
- Gestión de nuevos fondos europeos.

Pesca:

- Impulsar el potencial pesquero del Guadalquivir.
- Coordinar las relaciones con las distintas administraciones vinculadas al Guadalquivir

Octavo. Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

Noveno. Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores Concejales citados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

En Coria del Río a 17 de junio de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

15W-4997

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 27 de junio de 2019 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela, lo siguiente:

«*Decimotercero.*—*Propuesta de la Alcaldía sobre la fijación de la cantidad a percibir por asistencia a los órganos colegiados.*

Visto que el artículo 75.3 de la Ley 7/85 establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto que el artículo 75.5 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el artículo 75.bis.3 de la Ley 7/85 establece que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto que el artículo 13.6 del R.D. 2568/1986 establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Fijar la cantidad percibir por asistencia a las sesiones del Pleno, de 44 euros por sesión, para los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 17 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-5299

LEBRIJA

Que con fecha 27 de Junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Resolución número 2272/2019 del siguiente tenor literal:

Existiendo en este Ayuntamiento un puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, de personal eventual en funciones de Asesor/ra de las Delegaciones con dedicación plena y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.14 d del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, resuelvo:

Nombrar a doña María Dolores Gómez Jiménez, con efectos de 27 de junio de 2019, y con una retribución bruta anual de treinta y un mil setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros (31,073,76 €) para que preste funciones de confianza y asesoramiento especial en la Alcaldía-Presidencia, con la denominación de Asesora de las Delegaciones, como personal eventual con dedicación plena.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 8 de julio de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

8W-4969

LEBRIJA

Que con fecha 27 de junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia resolución número 2271/2019 del siguiente tenor literal:

Existiendo en este Ayuntamiento un puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, de personal eventual en funciones de Asesor/ra de Comunicación y Protocolo con dedicación plena y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.14 d del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, resuelvo:

Nombrar a doña María Aixa Galán Ruiz, con efectos de 27 de junio de 2019, y con una retribución bruta anual de treinta y un mil setenta y tres euros con setenta y seis centimos de euros (31,073,76 €) para que preste funciones de confianza y asesoramiento especial en la Alcaldía-Presidencia, con la denominación de Asesora de Comunicación y Protocolo, como personal eventual con dedicación plena.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 8 de julio de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

8W-4970

LEBRIJA

Que con fecha 28 de junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Resolución núm. 2277/2019 del siguiente tenor literal:

Existiendo en el Patronato Municipal de este Ayuntamiento un puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, de personal eventual en funciones de Gerente del Patronato Municipal de Deportes con dedicación plena y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.14 d del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

Nombrar a don José María Benítez Sánchez, con efectos de 27 de Junio de 2019 y con una retribución bruta anual de treinta y un mil setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros (31,073,76 €) para que preste funciones de confianza y asesoramiento especial en el Patronato Municipal del Ayuntamiento, con la denominación de Gerente del Patronato Municipal, como personal eventual con dedicación plena. Dicho puesto equivale al de Director de Área en el Ayuntamiento de Lebrija de nivel A-26.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 104 párrafo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 28 de junio de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

15W-4973

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

En Mairena del Aljarafe a 5 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-4995

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1228/2019, que copiado dice: «En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 73 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente resuelvo:

1. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que formarán parte de la Junta de Gobierno Local, siendo su orden de nombramiento el que seguidamente se establece:

1. Ignacio Cala Bermúdez.
2. Antonio Rodríguez Gallardo.
3. Rosario Andújar Luna.
4. Manuel Escalante Romero.
5. Xiomara Romero Pérez.

2. Realizar las delegaciones siguientes:

Don Ignacio Cala Bermúdez:.....Obras, Vivienda, Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente

Doña Rosario Andújar Luna:Cultura y Turismo

Don Antonio Rodríguez Gallardo:Organización Interna y Contratos, Deportes y Economía y Empresa

Doña Cristina Cuadro Marchena:Hacienda y Urbanismo.

Doña Xiomara Romero Pérez:Recursos Humanos, Bienestar Social e Igualdad

Don Manuel Escalante Romero:Fiestas Mayores, Seguridad, Movilidad, Bomberos, Mercadillo y Cementerio.

Don Francisco Javier Guerra Rodas:Limpieza Viaria, Servicios Generales y Edificios Públicos

Don Antonio José Bermúdez Carrasco: ..Parques y Jardines

Doña Nuria Martínez Hernández:Educación.

Doña Cintia Carrillo Montoro:Participación Ciudadana y Juventud

3. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4. Notificar individualmente a los interesados y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-4992

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1229/2019, que copiado dice:

«En virtud de las competencias a mi conferidas en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 54 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente resuelvo:

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1. Ignacio Cala Bermúdez.
2. Antonio Rodríguez Gallardo.
3. Rosario Andújar Luna.
4. Manuel Escalante Romero.
5. Xiomara Romero Pérez.

2. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

a) Despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previsto en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

b) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 151 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

c) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

d) Solicitudes sobre concesiones y bienes municipales.

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:00 horas, siendo en todo caso quincenales.

4. Notificar el presente a los interesados.

5. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-4989

MORÓN DE LA FRONTERA

El Alcalde-Presidente de esta ciudad ha dictado el Decreto número 1.180, cuya parte dispositiva dice: «Visto el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, que faculta a los alcaldes o Concejales en quienes se delegue para la autorización de matrimonios.

Atendido el elevado número de peticiones para que el matrimonio sea autorizado por esta Alcaldía o Concejales y en orden a responder a las demandas planteadas, por el presente resuelvo:

1. Delegar la potestad para autorizar matrimonios a los Concejales de la Corporación constituida el día 15 de junio de 2019: Doña Rosario Andújar Luna, don Antonio Rodríguez Gallardo, doña Xiomara Romero Pérez, don Ignacio Cala Bermúdez, doña Cristina Cuadro Marchena, don Manuel Escalante Romero, don Francisco Javier Guerra Rodas, doña Nuria Martínez Hernández, don Antonio José, Bermúdez Carrascoso, doña Cintia Carrillo Montoro, don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, don Antonio José Escobar Gutiérrez, doña Julia, Escobar Garzón, doña María José Palazón Casado, doña Rocío Álvarez González, don Antonio José Ramírez Sierra, doña Enriqueta Ayala Angulo, don Germán Vega Ordóñez, doña Marina Segura Gómez, y doña Susana López Ramos.

2. La potestad aquí delegada se ejercerá previa petición de los interesados, con indicación de la persona ante la que desee prestar el consentimiento e indicación de cuantas exigencias sean necesarias en orden al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

3. Notificar individualmente a los interesados y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Morón de la Frontera a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-4988

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Hermán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos (puntos 5 y 8), que son objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local:

«5. *Determinación, en su caso, de los miembros de la corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial o exclusiva y de las cuantías de sus retribuciones.*

1.º El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

2.º El establecimiento del régimen de dedicación exclusiva requiere la existencia de consignación presupuestaria, para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electos de la Corporación.

3.º El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen de exclusividad, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

4.º Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en estos y otros concejales.

5.º El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que se comunicará al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

6.º El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con este Ayuntamiento de carácter laboral, ni estatutario, ni funcional.

7.º El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo de retribuciones en los municipios de 1000 a 5000 habitantes en 42.452,24 euros.

8.º El artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, establece en su apartado 1,d):

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.»

De conformidad con el artículo 75.1, 2, bis y ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de todos sus miembros presentes (9), acuerda:

— Primero: Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva plena el Sr. Alcalde-Presidente, don José Ruiz Hermán y dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Ruiz Rosa y el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Benjumea López, respectivamente.

— Segundo: Fijar el régimen de retribuciones para los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva plena, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- 25.200,00 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.800,00 euros cada una para el Sr. Alcalde-Presidente.
- 19.600,00 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades de 1.400,00 euros cada una, para cada uno de los dos concejales, la Sra. Primera Teniente de Alcalde doña Ana Ruiz Rosa y en igual cantidad para el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Benjumea López.

— Tercero: Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y el alta, en su caso, de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

— Cuarto: Las retribuciones establecidas en el punto segundo anterior para don José Ruiz Hermán, doña Ana Ruiz Rosa y don Juan Benjumea López se devengarán desde el día 15 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Quinto: Las cantidades establecidas para los cargos con dedicación exclusiva experimentaran anualmente un incremento equivalente al que se pueda establecer para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas que en defecto de las anteriores así lo acuerden.»

«8. Fijación, en su caso, de las indemnizaciones que percibirán los Concejales por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

De conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de todos sus miembros presentes (9), acuerda:

— Fijar de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las siguientes indemnizaciones por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los Sres. Concejales que no tienen dedicación exclusiva ni parcial:

- Por asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 100,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes del Pleno de la Corporación: 45,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones ordinarias de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales: 45,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales: 25,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Empleo: 25,00 euros.
- Por asistencia efectiva a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas: 25,00 euros.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión de Coordinación de Áreas: 150,00 euros.
- Por asistencia efectiva a las convocatorias de las Mesas de Contratación: 45,00 euros.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Peñaflo a 9 de julio de 2019.—El Alcalde, José Ruiz Hermán.

4W-5308

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 8 de julio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero del Sexto Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras, don Luis de la Torre Linares, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 11 al 18 de julio de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 del Sexto Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras, don Luis de la Torre Linares.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 11 al 18 de julio de 2019, ambos inclusive.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 8 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4991

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 201904427, de 4 de julio de 2019, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación.

Considerando la necesidad de la cobertura de las plazas creadas en dicho acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta la propuesta de la portavoz del Grupo Socialista.

En consecuencia resuelvo:

Primero. Nombrar como personal eventual para el desempeño de la plaza que figura en el siguiente cuadro a las siguientes personas con efectos del día siguiente al de la presente resolución:

N.º	Plazas	Retribuciones	Grupo/ Subgrupo	Grupo Cotiz.	Jornada	Titular
1	Auxiliar Grupo Político Partido Socialista	20.164,81 €	C, C2	7	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Doña Ana Rosa Martínez Díaz

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 que son:

Asistir al Grupo Municipal Socialista con las funciones administrativas que el grupo le encomiende.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recursos Humanos.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 8 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4993

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 201904426, de 4 de julio de 2019, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación.

Considerando la necesidad de la cobertura de las plazas creadas en dicho acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta la propuesta de esta Alcaldía Presidencia de las personas a ocupar las plazas creadas, y de la documentación obrante en el Departamento de Gestión de Personal por la que reúnen los requisitos para el desempeño de dichas plazas

En consecuencia resuelvo:

Primero. Nombrar como personal eventual para el desempeño de la plaza que figura en el siguiente cuadro a las siguientes personas con efectos del día siguiente al de la presente resolución:

N.º	Plazas	Retribuciones	Grupo/ Subgrupo	Grupo Cotiz.	Jornada	Titulares
3	Delegados/as poblados 65%	14.000,00 €	C,C2	7	Dedicación parcial y disponibilidad variable	Doña Josefa Sánchez Pavón (Trajano)
						Doña Sara Bernal Viltores (Guadalema)
						Doña María Cruz Prior Bolívar (Pinzón)
1	Coordinador/a Presidencia	32.000,00 €	A, A2	2	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Don Adrián de la Rosa Pérez
1	Coordinador/a Humanidades	42.000,00 €	A, A1	1	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Don Cristóbal Ortega Martos
3	Auxiliar Área	20.164,81 €	C, C2	7	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Doña Inés Suárez Serrano
						Doña Dolores Castro Morales
						Don Francisco Garrido Martín

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 que son:

Auxiliar de Área:

- Asistir a los concejales y/o Teniente de Alcalde del Área a la que se le asigne en las labores administrativas que estos necesiten.
- Despachar con los concejales y/o Teniente de Alcalde correspondiente los asuntos y documentación sometidos a su consideración y aprobación.
- Gestionar las respectivas agendas.

Coordinador de Presidencia:

- Dirección del Gabinete de Alcaldía.
- Coordinación de la representación institucional.
- Dirección de los servicios de comunicación.
- Asistir al Alcalde en las labores que éste le encomiende.

Responsable de Comunicación:

- Desplegar la estrategia de comunicación corporativa.
- Coordinar la comunicación corporativa externa e interna.
- Coordinación del servicio de protocolo.

Coordinador de Humanidades:

- Asistencia técnica al Delegado y/o Teniente Alcalde responsables.
- Coordinación de las actividades y despliegue de la política cultural.
- Diseño de nuevos ciclos culturales y colaboración con el personal técnico en la programación.

Delegados Territoriales:

- Trasladar la acción del gobierno municipal en la pedanía que se le asigne, Trajano, Guadalema de los Quintero o Pinzón, siempre de manera coordinada con el Delegado de Política Territorial.
- Asistir al Alcalde en la pedanía correspondiente.
- Gestionar las necesidades de los residentes en la pedanía asignada, en coordinación con el Delegado de Política Territorial.
- Preparar la documentación e información relativa a la pedanía asignada a fin de que sea conocida la situación existente en la misma por el Delegado/a correspondiente o por el propio Alcalde.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recursos Humanos.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 8 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4994

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Antonio Seijo Ceballos, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta localidad.

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 1 de julio de 2019, se adoptó por unanimidad de los miembros asistentes (10), de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto quinto: Propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que refiere la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo; considerando lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, que señala que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía efectúa al Pleno la siguiente propuesta

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones recogidas en el artículo 22.2, letras j, k, m, ñ y q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como las recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, consistentes en:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Contratación.

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sean competencia del Pleno Municipal. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esa Ley.

2. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

3. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Patrimonio.

1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes de la Corporación que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Todas las competencias en materia de enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.—Renunciar a la conservación de las facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confiriendo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, a ésta.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir del día siguiente a su adopción, de conformidad con lo previsto en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

Iniciada la votación con los ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los dos votos del Grupo Municipal Popular, por la Alcadesa se proclama la aprobación de los siguientes acuerdos por unanimidad de los asistentes:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones recogidas en el artículo 22.2, letras j, k, m, ñ y q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como las recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, consistentes en:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Contratación.

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sean competencia del Pleno Municipal. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esa Ley.

2. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

3. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Patrimonio.

1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes de la Corporación que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Todas las competencias en materia de enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.— Renunciar a la conservación de las facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confiando la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, a ésta.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir del día siguiente a su adopción, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.»

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo y expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sra Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, en Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma, con la reserva prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Vº Bº La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

En Villamanrique de la Condesa a 8 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Garrido Gandullo. El Secretario Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

8W-4971

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, y en el punto 3.º de su orden del día, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULV-CA y Popular y ocho abstenciones del grupo Socialista, se aprobó inicialmente las propuestas de modificaciones presupuestarias n.º 15/2019., publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 122, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación presupuestaria n.º 15/2019 definitivamente aprobadas, siendo detalladas como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
33600-48900	Convenio Parroquia Sta. María del Alcor	4.000,00

Los créditos extraordinarios serán financiados con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
33700-63200	Casa de la Cultura	4.000,00

En El Viso del Alcor a 10 de julio de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

4W-5313

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTE DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de esta ciudad.

Hace saber: Que la Presidencia el día 5 de julio de 2019 ha tenido a bien dictar resolución n.º 2019/13, relativa a la delegación de atribuciones del Presidente en el Vicepresidente, quedando con el siguiente tenor literal:

Resolución de la Presidencia.

«Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder a la delegación de atribuciones en el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Considerando lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 152, de fecha 3 de julio de 2018), según el cual:

«1. Será Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local el Concejel del Ayuntamiento de Écija que tenga delegadas las competencias en materia de Deportes y Juventud. [...].

2. El Vicepresidente tendrá las atribuciones que expresamente le sean delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector.»

Considerando que en el artículo 10.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se determinan las funciones que el Presidente puede delegar en el Vicepresidente, dando cuenta al Consejo Rector.

Vista la resolución de Alcaldía número 2019/2067, de fecha 17 de junio de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de fecha 1 de julio de 2019), por la que se efectúa delegación genérica en el Séptimo Teniente de Alcalde, don José Luis Riego Luque, en materia de Juventud y Deportes.

Visto el informe de Secretaría número 12/2019 de fecha 4 de julio de 2019.

Visto lo dispuesto en los artículos 1.4 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 10.2 y 11.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Delegar en el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, don José Luis Riego Luque, las atribuciones del Presidente a que se refiere el artículo 10.2 de los Estatutos de la citada Agencia Pública Administrativa Local, que son las que se indican a continuación:

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de éste, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000,00 €), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe esté entre los 50.000,00 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- f) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
- g) Ordenación de pagos y pago material.
- h) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.

Segundo. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Vicepresidente, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, aquél no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Cuarto. Dejar sin efecto las delegaciones de atribuciones del Presidente conferidas con anterioridad al Vicepresidente.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector en la primera sesión que celebre para su conocimiento.»

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Presidente. Firmado David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Écija a 9 de julio de 2019.—El Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, David Javier García Ostos.

15W-4996

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es